



VISTOS:

El Informe N° 000688-2025-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 29 de mayo de 2025 y los Memorandos N° 003613-2025-SERNANP/DGANP-SGD y N° 003846-2025-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 30 de mayo y 09 de junio de 2025 respectivamente, emitidos por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, así como el Informe N° 000275-2025-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 11 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el segundo numeral de la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1013, aprueba la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales –INRENA con el SERNANP, precisando además que toda referencia, competencias, funciones y atribuciones de esta institución, se entenderán como asumidas por el SERNANP;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 17 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Estado reconoce y promueve la participación privada en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas, para ello el Estado a través del SERNANP podrá suscribir contratos de administración del área natural protegida, de la misma forma el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado con Decreto Supremo N° 038-2001-AG, en su Capítulo IV, Sub Capítulo I, regula el procedimiento, requisitos, plazos, entre otros para la celebración de Contratos de Administración;

Que, asimismo el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado con Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece un Régimen Especial de la administración de las Reservas Comunales, señalando que para los casos de supervisión de estos Contratos de Administración se establecerán los mecanismos necesarios para tal fin;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 019-2005-INRENA, publicada con fecha 24 de junio de 2005, se aprobó el Régimen Especial para la administración de Reservas Comunales, regulando en su artículo 33, la conformación de una Comisión de Supervisión Técnico-Financiera que se encargará de emitir opinión respecto a los

informes anuales y quinquenales, plan maestro, plan operativo entre otras competencias detalladas en el mencionado artículo;

Que, con fecha 05 de abril de 2018, se suscribió el Contrato de Administración de la Reserva Comunal Airo Pai entre el SERNANP y el Ejecutor del mencionado contrato, "ECA SIEKO PAI", asimismo el contrato contempla en su Clausula Décimo Cuarta, la constitución de la Comisión de Supervisión Técnico-Financiera;

Que, dicha Cláusula Décimo Cuarta establece que la Comisión de Supervisión Técnico-Financiera será integrada por: i) El Jefe del SERNANP o su representante, quien la preside con voto dirimente, ii) El Jefe de la Reserva Comunal Airo Pai, iii) Dos representantes de los beneficiarios que no sean miembros del Consejo Directivo ni tengan conflictos de interés con la ejecución del Contrato de Administración, los cuales serán elegidos por la Asamblea General, y iv) Un representante del Comité de Gestión, que no sea miembro del Consejo Directivo del Ejecutor;

Que, en el artículo 2 de la Resolución Presidencial N° 278-2023-SERNANP se dispuso encargar, a partir del 20 de noviembre de 2023, al servidor César Teófilo Lanza Rodríguez las funciones de la Jefatura de la Reserva Comunal Airo Pai;

Que, mediante el informe de vistos la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas comunica que, con Nota de Envío N° 000064-2025-SERNANP/RCHAPI, de fecha 20 de mayo de 2025, el jefe de la Reserva Comunal Airo Pai remitió el Acta de Asamblea General en donde consta la designación de los representantes de los beneficiarios para la conformación de la Comisión de Supervisión Técnico-Financiera del Contrato de Administración, adjuntando el Acta referida;

Que, asimismo adjunta el Acta de Asamblea General Ordinaria del Comité de Gestión Unificado del Parque Nacional Gueppí-Sekime y las Reservas Comunales Airo Pai y Huimeki, en donde se designa al representante del Comité de Gestión en la mencionada Comisión, la misma que se comunicó a la DGANP mediante Carta N° 010-2025-SERNANP-CdGU-PNGSK-RCAIP-RCHUI-P;

Que, mediante el Memorándum Múltiple N° 006-2023-SERNANP-J, en donde se designa a los representantes titular y alterno del jefe del SERNANP, a efectos de la conformación solicitada, en atención a lo cual resulta procedente brindarle atención emitiendo el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Conformar la Comisión de Supervisión Técnico-Financiera del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Airo Pai suscrito con el Ejecutor del Contrato de Administración - "ECA SIEKO PAI", conforme a los considerandos vertidos en la presente Resolución, siendo integrado por los siguientes miembros:

Miembros de la Comisión	Representación
Titular: Giulliana Lizbeth Labán Cabrera Alternos: Werhner Atoche Montoya	Representante del Jefe del SERNANP
César Teófilo Lanza Rodríguez	Jefe (e) de la Reserva Comunal Airo Pai
Edgar Neyser Garcés Mendoza	Representante de los Beneficiarios
Nixon Garcés Cabrera	Representante de los Beneficiarios
Humberto Eloy Jarama Bosmediano	Representante del Comité de Gestión

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, quien se encargará de notificarla a los miembros de la comisión designados en el artículo precedente.

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

José Carlos Nieto Navarrete

Jefe del SERNANP